

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de Lucha por la Paz y la Soberanía"

Imprenta Nacional
Tiraje: 1,900 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡3.00
EPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXVII

Managua, Viernes 19 de Agosto de 1983

No. 189

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO		<i>Pág.</i>
Decreto No. 1298 — Declaración de Utilidad Pública	1473	
Decreto No. 1299 — Nombramiento Cancelado	1473	
Decreto No. 1300 — Aprobación y Ratificación Convenio Internacional del Café de 1983	1474	
Decreto No. 1301 — Exoneración de Impuestos a Pesquisa de Recursos Minerales y a Bulgargeomin"	1474	
MINISTERIO DEL EXTERIOR		
Reconocimiento a Embajadores	1475	
Acuerdo sin Efecto	1476	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
Incentivos Fiscales a Tenería Bataan, S. A.	1476	
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA		
Títulos Profesionales	1477	
SECCION JUDICIAL		
Remates	1477	
Títulos Supletorios	1479	
Solicitud Guardador Ad-Litem	1479	
Declaratorias de Herederos	1479	

JUNTA DE GOBIERNO

Declaración de Utilidad Pública

Decreto No. 1298

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Declárase de Utilidad Pública el Programa de Distribución de Útiles de Oficina y afecto a este Programa las acciones y bienes de COPIACO, SOCIEDAD ANONIMA, la que se encuentra inscrita bajo el número 4,368, página 38, Tomo 17, Libro Primero (COMERCIANTE) y No. 6,247, Tomo 182 Páginas 91/122 Libro Se-

gundo (SOCIEDADES) Constitución y Estatutos y bajo el No. 14602, Tomo 62, Páginas 241/42 del Libro de personas de este Registro Público Departamental.

Arto. 2o.—Nómbrese Unidad Ejecutora para el caso de expropiación al Ministerio de Comercio Interior (MICOIN) y al Ministerio de Justicia, ante quienes deberán de comparecer dentro de un término de (15) quince días las personas cuyos derechos se consideren afectados por el presente Decreto.

Arto. 3o.—En caso de expropiación la indemnización se podrá hacer efectiva por medio de bonos, títulos valores o permutas; por cualquier otra propiedad del Estado, la forma de indemnización será determinada por la Unidad Ejecutora.

Arto. 4o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Rafael Córdova Rivas*.

Nombramiento Cancelado

Decreto No. 1299

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA

REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Dejar sin efecto el nombramiento del compañero *Ennio Díaz* como Vice-Ministro de la Construcción.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — *“Año de Lucha por la Paz y la Soberanía”*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Rafael Córdova Rivas*.

Aprobación y Ratificación Convenio Internacional del Café de 1983.

Decreto No. 1300

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando

I

Que el 17 de Junio de 1983 el Representante de Nicaragua en la Organización de las Naciones Unidas, suscribió en la sede de dicha Organización, en la ciudad de Nueva York, N.Y., el Convenio Internacional del Café de 1983, aprobado por el Consejo Internacional del Café mediante resolución número 320 del 16 de Septiembre de 1982.

II

Que Nicaragua ha participado desde su inicio en los Convenios Internacionales de Café que se han suscrito, en consideración de que contribuyen a la estabilización de los precios en el mercado internacional, de tal forma que sean remuneradores y justos para los productores y equitativos para los consumidores. Además la comercialización de dicho producto es fundamental para la economía del país por la obtención de las divisas que se requieren para incrementar el desarrollo de los programas económicos y sociales.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta

Arto. 1o.—Aprobar y ratificar el Convenio Internacional del Café de 1983, suscrito el 17 de Junio de 1983 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, N.Y., por el Representante de Nicaragua ante dicha Organización.

Arto. 2o.—Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito ante el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 60 del Convenio.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — *“Año de Lucha por la Paz y la Soberanía”*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Rafael Córdova Rivas*.

Exoneración de Impuestos a Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais y a “Bulgargeomin”

Decreto No. 1301

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta

Arto. 1o.—Permitir a la Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais (C.P.R.M.) empresa consultora brasileña y a la Asociación Estatal “Bulgargeomin” de la República Popular de Bulgaria, que puedan internar al país y reexportar, libre de gravámenes, el equipo, maquinaria, instrumentos y accesorios, así como los efectos personales de los técnicos y profesionales extranjeros que laboren en los programas bases de los contratos de consultoría, de obras y asistencia técnica, suscrito desde el año 1982 y pendientes de suscribir entre el Instituto Nicaragüense de la Minería (INMINE) y las mencionadas empresas.

Los contratos en referencia tienen objetivos individualizados tales como: Estudios de exploración geológica minera, rehabilitación de minas, reconocimientos de zonas, equipamiento de planteles de beneficio, transporte y otros para el desarrollo del sector de la minería.

Arto. 2o.—Iguualmente se exonera a dichas empresas del pago de derechos, tasas, recargos, de todos los impuestos fiscales, municipales o de cualquier otro ente público que directa o indirectamente graven de alguna manera las importaciones, venta, los bienes muebles, patrimonio o cualquier otro acto relacionado con dichos contratos, vigentes a esta fecha, o los que se establezcan en el futuro.

El Ministerio de Finanzas autorizará a la Dirección General de Aduanas, la internación y reexportación al país, libre de impuestos, tasas y recargos de dichos artículos, siempre que la correspondiente solicitud sea a su vez autorizada por la Dirección Superior de INMINE.

Arto. 3o.—La exoneración contenida en las anteriores disposiciones, será aplicable desde la fecha en que se hayan suscrito los contratos a que se refiere el artículo 1, de este Decreto.

Arto. 4o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Rafael Córdova Rivas*.

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Reconocimiento a Embajadores

"Acuerdo No. 85

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Ha recibido el 28 de Junio de 1983, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor *Mohammad Payrovi*, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Irán, ante el Gobierno de Nicaragua, expedidas por el Excelentísimo Señor *Seyed Ali Khamenie*, Presidente de la República Islámica de Irán.

Por Tanto:

El Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor *Mohammad Payrovi*, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Islámica de Irán.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar, todas las prerrogativas, e inmunidades.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, 28 de Junio de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Rafael Córdova Rivas*. — *Miguel D' Escoto* Ministro del Exterior".

"Acuerdo No. 86

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Ha recibido el 5 de Julio de 1983, las

Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor *Mamaduoba Bangoura*, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular Revolucionaria de Guinea, ante el Gobierno de Nicaragua, expedidas por el Excelentísimo Señor *Ahmed Sekou Toure*, Presidente de la República Popular Revolucionaria de Guinea, así como las de Retiro de su Antecesor, Señor *Raoul Conde*.

Por Tanto:

El Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor *Mamaduoba Bangoura*, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular Revolucionaria de Guinea.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar, todas las prerrogativas e inmunidades.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, 5 de Julio de 1983.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Rafael Córdova Rivas*. — *Nora Astorga*, Ministro del Exterior por la Ley".

"Acuerdo No. 87

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Ha recibido el 7 de Julio de 1983, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor *Noel Sinclair*, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Cooperativa de Guyana, ante el Gobierno de Nicaragua, expedidas por el Excelentísimo Señor *Linden Forbes Sampson Burnham*, Presidente de la República Cooperativa de Guyana.

Por Tanto:

El Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor *Noel Sinclair*, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Cooperativa de Guyana.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar, todas las prerrogativas e inmunidades.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, 7 de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Ra-*

fael Córdova Rivas. — Nora Astorga, Ministro del Exterior por la Ley”.

“Acuerdo No. 88

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL

Ha recibido el 14 de Julio de 1983, las Cartas Credenciales que acreditan al Excelentísimo Señor *Reynaldo Rivera Escudero*, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá, expedidas por el Excelentísimo Señor *Ricardo de la Espriella T.*, Presidente de la República de Panamá, así como las de Retiro de su Antecesor Señora *Aida Alba Villarreal*.

Por Tanto:

El Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor *Reynaldo Rivera Escudero*, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guarden y hagan guardar, todas las prerrogativas e inmunidades.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, 14 de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Rafael Córdova Rivas*. — *Victor Hugo Tino*, Ministro del Exterior por la Ley”.

Acuerdo sin efecto

“No. 23

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 14 de fecha diecisiete de marzo de 1983, en el cual se nombró al compañero *Ulf Ludving Sundqvist*, Cónsul Honorario de Nicaragua en Finlandia.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, once de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — “*Año de Lucha por la Paz y la Soberanía*”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Daniel Ortega Saavedra*, — *Sergio Ramírez Mercado*, — *Rafael Córdova Rivas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D' Escoto Brockmann*”.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Incentivos Fiscales a Tenería Bataan, S. A.

Reg. No. 4201 — R/F 0808417 — \$ 625.00

Resolución No. 72-83-MIND

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Vistos:

I

La solicitud presentada por la empresa TENERIA BATAAN, S. A., dedicada a la producción de suelas y cueros procesados de ganado vacuno y equipo protegida por Decretos 22 del 22-4-72, 30 del 21-2-77 y Resolución No. 47 del 23-7-80, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 147 del 1-7-72, 62 del 15-3-77 y 248 del 28-10-80 para que se le otorgue prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1983 en lo que se refiere a la exoneración de derechos aduaneros sobre la importación de maquinaria y equipo, acogiéndose a lo dispuesto en el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

Que al analizar los Decretos de Protección Industrial de la firma solicitante, se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones.

Considerando:

Que la firma solicitante se encuentra entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de Noviembre de 1979, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 54 del 10 de Noviembre del mismo año por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Resuelve

Primero: Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1983 la vigencia de la exoneración total de derechos aduaneros sobre la importación de maquinaria y equipo que la empresa tenería bataan, S. A., usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el artículo anterior, serán los que designe el Ministerio de Industria conforme la Rama Industrial a que pertenece la empresa TENERIA BATAAN, S. A.

Tercero: La presente Resolución se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Cuarto: Esta Resolución es complementaria de los Decretos Nos. 22 del 22-4-72, 30 del 21-2-77 y Resolución No. 47 del

23 7-80, publicados en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 147 del 1-7-72, 62 del 15-3-77 y 248 del 28-10 80 respectivamente, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y tres. — “*Año de Lucha por la Paz y la Soberanía*”.

(f) *Emilio Baltodano Cantarero*, Ministro de Industria.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 4191 — R/F 0808405 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 250, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Pastora de Jesús Gutiérrez Gutiérrez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.*, — El Secretario General *N. González R.*”.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 1983. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 4199 — R/F 0808415 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 54, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela Adventista de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita *Consuelo Mirella Jolly Miller* natural de Bocas de Toro, República de

Panamá ha aprobado en la Escuela Adventista de Enfermería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 10 de junio de 1983. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 4198 — R/F 0808414 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 219, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Gloria Clemencia Carrillo Rosales ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.*, — El Secretario General *N. González R.*”.

Es conforme. Managua, 9 de junio de 1983. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4123 — R/F 0798631 — Valor \$ 600.00

Tres P.M., treinta de Agosto corriente año, local este Juzgado, subastarase tres inmuebles situados en el Departamento de Carazo: A) Finca urbana ubicada en el cantón de La Parroquia Dirriamba Departamento de Carazo costado Norte Basilica Menor San Sebastián dentro siguientes linderos: Norte: lote doña María Baltodano de

Castro (16.50V); Sur: calle en medio, Basílica Menor de San Sebastián (16.10 V); Oriente: lote María Baltodano de Castro (34.13 V) y Occidente: sucesores Doctor Moisés Baltodano, hoy del Doctor Armando Baltodano Pallais (34.13 Vrs), Inscrito Número: 3,907; Tomo 312; Folios 248/249 Asiento 15; B) Finca urbana, denominada Residencial Sta. Ana". Depto. de Carazo, consistente en 44 lotes Urbanizados, lindando: Norte: Hacienda La Concepción camino viejo Jinotepe a Diriamba de por medio; Sur: carretera Luteramericana Sur, que conduce de Diriamba a Jinotepe; Oriente: Estadio Santa Julia del Municipio de Jinotepe; Poniente: Pueblo de Dolores Fábrica PLASTINIC de por medio. Inscrito bajo No. 12,180; Tomo 280; Folios 45 y 46; Asiento 70. C) Finca semi-urbana ubicada en el Reparto Miramar Bañerío Casares, Depto. Carazo con un área de 706.51 Mts², lindando: Norte: lote Número 11-B; Sur: lote Número 12; Este: lote Número 7; calle por medio; Oeste: lote No. 12. Inscrita No. 9,032; Tomo 267; Folios 216 y 217; Asiento 5to, todos en la Sección de Hipotecas del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Carazo.

Base Subasta: ₡ 284.750.56 más intereses y costas. Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S. A., a Desarrolladora Industrial Agropecuaria S. A. y a la Señora Jessica Reyes de Rappacioli. Estricto Contado.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua tres de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Yolanda Fonseca de Osorio, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

§ §

Reg. No. 4114 — R/F 0798606 — Valor ₡ 225.00
Cuatro P. M., treinta de Agosto, corriente año, local este Juzgado, subastarse mejor postor, máquinas y equipos propios, para fabricación de carteras. Bienes pueden verse en zona Franca, esta ciudad.

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo a Doña Cartera S. A.

Base: ₡ 3,721.580.00. Estricto Contado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, once de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Yolanda Fonseca de Osorio, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Sobreborrado. 3,721.580.00. Vale.

§ §

Reg. No. 4128 — R/F 0798626 — Valor ₡ 300.00
Cuatro P. M., treinta de Agosto corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado en Residencial "El Dorado", Lote Número cuatrocientos (400). Lindando: Norte, lote No. 401; Sur, lote No. 399; Este, Avenida del Platino; y Oeste, lote No. 402. Inscrito No. 76.953, Tomo 1.323, Folios 125 a 127, Asiento 1ro. Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treintitún Córdoba con Ochentitrés Centavos (₡ 166.431.83). Más intereses y costas de ejecución. Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S. A., a Francisco José Silva Jérez y Paquita Cruz de Silva.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, dos de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Yolanda Fonseca de Osorio, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

§ §

Reg. No. 4124 — R/F 0798630 — Valor ₡ 300.00
Cinco P. M., treinta Agosto corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situa-

do en la Urbanización "Lomas de Veracruz": lindando: Norte: Daniel Lacayo Martínez; Sur: calle en medio, resto de la urbanización; Este: resto de la urbanización; y Oeste: Avenida en medio, resto de la urbanización. Inscrito No. 33.378; Tomo 611; Folios 113 y 114; Asiento 10. Sección de Hipotecas Registro Público del Departamento de León.

Base Subasta: Treinta Mil Córdoba (₡ 30.000.00) Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S. A., a Leonor Molina de Torres.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, tres de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Yolanda Fonseca de Osorio, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

§ §

Reg. No. 4125 — R/F 0798629 — Valor ₡ 300.00

Tres P. M., treintiuno de Agosto corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado en Reparto Bosques de Lote Número veintinueve (29) de esta Jurisdicción. Lindando: Norte, cuarta calle Apoyo; Sur, Lote Número veintisiete; Este, lote Número treinta; y Oeste, lote Número veintiocho. Inscrito No. 51.799, Tomo 767, folios 63-4, asiento 20. Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Doscientos Cincuenta Mil Córdoba (₡ 250.000.00). más intereses y costas de ejecución. Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S. A., a Luis Antonio Bonilla Valle y David Luebbeker Valle.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, dos de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Yolanda Fonseca de Osorio, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

§ §

Reg. No. 4130 — R/F 0798625 — Valor ₡ 375.00

Cuatro P. M., treintiuno de Agosto corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado en el Barrio Subtiava de la ciudad de León. Lindando: Norte, calle en medio, predio del Doctor Francisco Machado antes, hoy Colegio Calazan; Sur, con Bonifacio Lacayo, antes Manuel Felipe; Este, predio de Pablo Pérez; y Oeste resto del solar de Mateo Mayorga e Isabel Muñoz. Inscrito No. 14.334, tomo 514, folio 279-281, asiento 10. y No. 33.863, tomo 540, folio 255, asiento 10. ambos de la Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de León.

Base Subasta: Doscientos Nueve Mil, Seiscientos Cuarenticuatro Córdoba con Ochentisiete Centavos (₡ 209.644.87).

Más intereses y costas de ejecución. Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S. A., a María Mercedes Hernández Vanegas viuda de Rabasso por sí y en representación del menor Winston Arturo Rabasso Hernández.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, dos de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Yolanda Fonseca de Osorio, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

§ §

Reg. No. 4126 — R/F 0798628 — Valor ₡ 300.00

Cinco P. M., treintiuno de Agosto corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado en Residencial Linda Vista, lote Número ochenticinco (85) de la manzana "B". Lindando: Norte: Lotes 75 y 74; Sur: calle Número 2; Este: lote 84 y Oeste: lote 87. Inscrito No. 63.232, Tomo 1,026; Folios 200/1, Asiento 10. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base Subasta: Sesenta y Tres Mil Córdoba (₡ 63,000.00) Estricto contado.

Ejecuta: Banco Inmobiliario de Nicaragua S. A., a Humberto Espinoza Meléndez.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. — Managua, tres de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Yolanda Fonseca de Osorio, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 3

Titulos Supletorios

Reg. No. 3905 — R/F 0707557 — Valor ₡ 225.00

José Ramón Aragón Castillo, mayor de edad, casado, Odontólogo, domicilio Esquipulas este Departamento. Solicita Título supletorio de propiedad rústica de veintisiete manzanas, ubicada "El Portón", jurisdicción de Esquipulas, lindante: Oriente, de Mercedes Sánchez; Occidente, Jacobo Jarquín; Norte, Aurelio Tercero; Sur, Enrique Smith.

Opónganse término Legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa, Marzo uno de mil novecientos ochentitres. — F. Gutiérrez M. — Reina Velásquez Pineda, Sria.

3 3

Reg. No. 3912 — R/F 0773841 — Valor ₡ 225.00

Ramón Moncada Obando, solicita Título Supletorio terreno ubicado en la Comarca El Salto, jurisdicción de San Rafael del Sur de este departamento, el cual tiene una extensión superficial de cuatrocientos veinte metros cuadrados, equivalentes a quinientas noventa y cinco varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: calle en medio, Concepción Mendieta; Sur: Ramón Urroz; Este: Perla Marchena de Silva y Oeste: Henry Urroz.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

3 3

Reg. No. 3913 — R/F 0773840 — Valor ₡ 150.00

Miriam Fonseca Moncada de Sandoval, solicita Supletorio, predio urbano Poblado Puerto La Esperanza, Departamento de Zelaya, linda: Norte: Francisco Durán; Sur: Victor Pacheco y Tomasa Rocha; Este: calle de por medio y Juan Cruz González y Oeste: Francisca Cerna.

Interesados opónganse:

Dado en el Juzgado Distrito Civil Rama, veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta y tres. — Herman Strauss M., — Wilma Forbes, Sria.

3 3

Reg. No. 3914 — R/F 0773839 — Valor ₡ 150.00

Adela Aráuz Díaz de López, solicita Supletorio, predio urbano poblado Puerto La Esperanza, Departamento de Zelaya, linda: Norte: Fernando Argüello; Sur: carretera que conduce de Managua al Rama; Este: Albino Sequeira y Oeste: Fernando Argüello.

Interesado opóngase.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Rama, veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta y tres. — Herman Strauss M. — Wilma Forbes, Sria.

3 3

Reg. No. 3917 — R/F 0707144 — Valor ₡ 225.00

Abdel Enrique Montoya Valle, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio. Solicita Título Supletorio de propiedad situada en "Río Blanco", este Departamento, de Quinientas manzanas lindante: Oriente, INRA y otros, Río Tuma en medio; Occidente, Río Iyas y otros; Norte, José Mendoza Castro y otros; Sur, Telesfora Alvarado Suárez.

Opónganse término Legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Julio veintitres de mil novecientos ochentitres. — F. Gutiérrez M. — Reina Velásquez Pineda, Sria.

3 3

Reg. No. 3926 — R/F 0583307 — Valor ₡ 75.00

Mercedes Ciriaca Jiménez Gómez, solicita Supletorio Dolores, Norte, Santiago Cerda; Sur, Mercedes Ramos; Este, José Luna; Oeste, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, Junio Diecisiete ochentitres. — Zapata López, Srio.

3 3

Reg. No. 3928 — R/F 0701047 — Valor ₡ 50.00

Compto. R/F 0700891 — Valor ₡ 25.00

Alfonso Nicaragua Pupiro solicita Supletorio urbana Catarina. Oriente, José Luis Nicaragua; Poniente, calle; Norte, Juan Manuel Nicaragua; Sur, Matilde Nicaragua.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Julio treinta, ochentitres. — Helmore Miranda, Secretario.

3 3

Solicitud Guardador Ad-Litem

Reg. No. 4189 — R/F 0808411 — ₡ 50.00

Douglas Wallace Smith, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a su esposa la señora Marcia Lorena Montes Pineda, por desconocerse su paradero para que dicho Guardador la represente en la demanda judicial que le planteará el señor Douglas Wallace Smith.

Interesados opónganse en término Legal.

Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. — Rodríguez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4204 — R/F 0722942 — ₡ 25.00

María Josefa Urbina Quiróz, unión hermanos, solicitan declareseles herederos, bienes, derechos, acciones, dejados por Fernando Urbina Sequeira.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, cinco Agosto mil novecientos ochentitres. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 4192 — R/F 0808406 — ₡ 175.00

Rina Alvarez Rostrán de Genchaga solicita ser declarada ab-intestato conjuntamente con su hermana Alicia Janina Alvarez de Tully, de su madre Doña Alicia Rostrán Bengoechea viuda de Alvarez, bienes Reelictos: a) Remanente de un lote de terreno originalmente con superficie de seis mil ochenta y un metros cuadrados y noventa y siete centímetros, linda: Norte,

finca de Gregorio Martínez, camino público en medio; Sur, predio de César Martínez, calle interpuesta; este terreno de Francisco Ortiz; y Oeste, resto de finca matriz de la cual fué segregada, e inscrita con No. 41.850, Asiento 1o. Folio 25/26, tomo 486 Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Masaya; y b) Lote de terreno con área de ocho mil cincuenta y seis metros cuadrados y noventa y un centímetros, y linda: Norte resto de la finca matriz; Sur, resto de la finca matriz, calle en medio; Oriente, resto de la finca matriz; y Occidente, predio de Gerónimo López e inscrito con el No. 41.851, Asiento 1o., folio 27/28, tomo 486, Libro de Propiedades del citado Registro.

Dado Juzgado 3o. de lo Civil del Distrito. — Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Las nueve de la mañana. — Guy J. Bendaña G. Juez 3o. de lo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 4136 — R/F 0492007 — ₡ 25.00

Hilda Aldeen Lampson Nixon, solicita se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones, de su padre Josiah Pampson.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Bluefields, agosto cinco de mil novecientos ochenta y tres. — Juan Malespín, Secretario.

1

Reg. No. 4137 — R/F 0615407 — ₡ 75.00

Violeta Arceyut Guillén, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanas, de todos los bienes, derechos y acciones, que al fallecer dejara: Angel Arceyut Rugama, señaló bienes.

Opóngase.

Los hermanos de la solicitante son: Martha Gladis Arceyut Guillén, Verena Amparo Arceyut, Daysi Concepción Arceyut Guillén, publíquese una sola vez en "La Gaceta", Diario Oficial, San Carlos, Juzgado Unico de Distrito, veintiséis de julio de mil novecientos ochentitrés. — María Raquel Arana Dormo, Secretaria.

1

Reg. No. 4154 — R/F 0798634 — ₡ 50.00

Rodomar Kabsch Fonseca, en su representación, y de sus hermanos Rodolfo Kabsch Fonseca, y Paul Osiris Kabsch Fonseca, solicita se les declare únicos y universales herederos de los bienes dejados por Rodolfo Kabsch Castillo, quien tenga derecho opóngase.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Marco Aurelio Mercado R., Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 4155 — R/F 0798633 — ₡ 75.00

María Eulalia Terán Sarria, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera de su madre Aurora Sarria López, quien fue domiciliada en Managua, ama de casa, viuda y mayor de sesenta años:

Interesado opóngase.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, Managua, once de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Yolanda Fonseca Bejarano, Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — Francisco Salazar Latino, Secretario.

1

Reg. No. 4156 — R/F 0798632 — ₡ 50.00

Ana María Duarte, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora madre María de la Luz Duarte Jiménez.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — Antonio Hernández Palacios, Secretario del Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 4159 — R/F 0715228 — ₡ 100.00

Soffa Esperanza Santos Picado de Ríos, unión hermanas: María Magdalena Santos de García e Hilaria Santos Picado, solicita se les declare únicas y universales herederas de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó su señora madre Nicola Picado Padilla viuda de Santos. Consistente: Predio rústico de nueve manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas. Lindante: Norte, Aurelio Picado; Sur, Aquileo Venerio; Este, José María de la Concepción Picado; Oeste, Aurelio Picado, ubicada Comarca "El Pastoral", jurisdicción El Viejo y denominada "Buenos Aires". Inscrita bajo No. 13,321, Asiento 2do., Folio 12. Tomo 16, Libro Propiedades, Registro Público Departamental.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, cuatro de julio de mil novecientos ochentitrés. — Norma Ma. Gómez V., Secretaria.

1

Reg. No. 4162 — R/F 0746293 — ₡ 50.00

Alfredo Pérez Rodríguez, solicita que unión sus hermanos Wenceslao, Santos Eladio, Julio Rodolfo, Santa María, Iván, Rafael, Javier y Rosa Emilia, todos de apellidos Pérez Rodríguez, se les declare herederos, bienes, derechos, acciones su difunto padre Victoriano Pérez Picado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve agosto mil novecientos ochentitrés. — Guillermo Sotomayor O., Srio

1